REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: VERBAL DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DEL BIEN COMUN
DTE: ANA CAROLINA LEON VARELA (C.C. 1.112.472.559)
DTE: PAOLA ANDREA LEON VARELA (C.C. 1.112.475.875)
DDA: GLORIA LUCIA VARELA ARAGON (C.C. 31.873.850)
RAD: 760013103003-2019-00080-00

Santiago de Cali, 4 de agosto de 2.022.

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito que antecede solicita programación de nueva fecha de remate, como el fraccionamiento de títulos en sus respectivas proporciones y se ordene la entrega en favor de sus representadas ANA CAROLINA LEON VARELA (C.C. 1.112.472.559) y PAOLA ANDREA LEON VARELA (C.C. 1.112.475.875) del 40% de los depósitos realizados al despacho por valor de $ 34.501.771= por concepto de pago de cánones de arrendamiento del bien inmueble objeto del presente proceso divisorio. (C1 NM.50 Y C1 FL.68 e.e.).

Por ser procedente se ordenará el fraccionamiento en dos (2) títulos por valor de $ 6.900.354.2= C/U a favor de las demandantes y se fijará la fecha de remate.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para la DILIGENCIA DE REMATE del inmueble ubicado en la calle 20 # 1 – 61 / 63 del municipio de Cali, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-37553, el día 11 de octubre de 2022 a las 10:00 am, por los siguientes valores:

MATRÌCULA INMOBILIARIA No. 370-37553
VALOR AVALÚO: $ 410.000.000=

SEGUNDO: LA VENTA se realizará mediante el aplicativo denominado "Módulo de Subasta Judicial Virtual", que se publicará en el micrositio

del Juzgado de acuerdo a las instrucciones expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021. [1]

TERCERO: Los gastos que ocasione el presente proceso de distribuirán y serán a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos, de conformidad con el art. 413 del C.G.P.

CUARTO: SÍRVASE la parte demandante realizar la respectiva publicación del remate en la forma y términos del artículo 450, 451 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento en dos (2) títulos por valor de $ 6.900.354.2= C/U a favor de las demandantes.

SEXTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial por valor de $ 6.900.354.2= C/U con orden de pago a favor de las demandantes ANA CAROLINA LEON VARELA (C.C. 1.112.472.559) y PAOLA ANDREA LEON VARELA (C.C. 1.112.475.875) a través de su apoderado HAMILTON RICARTH CAICEDO GRANJA, quien posee la facultad de recibir conforme al poder allegado. (C1 NM.23 e.e.).

NOTIFÍQUESE

***Firma electrónica*[2]**

RAD: 760013103003-2019-00080-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad3f73a66a141f249da9902ba7e9a2a414ee0d8b2028b0c4d0e9dc6e50129f8**
Documento generado en 04/08/2022 04:41:38 PM

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-cali/102)
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica